Registradores DE ESPAÑA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE
VALENCIA 7

Presentado el documento con fecha 31/01/2025, causando el asiento 353 del Diario 2025, certifico que, a efectos de verificar la autenticidad de la documentación aportada, he comprobado que ésta es traslado de su original electrónico, consultado en la página web de la entidad autorizante, mediante el código seguro de verificación facilitado. València, a fecha del sello electrónico subsiguiente.

Registradores DE ESPAÑA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE
VALENCIA 7

María Begoña Longás Pastor, **conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria, CERTIFICO**: que, previa calificación jurídica, en los términos a que se refiere el artículo 18 y demás aplicables de la Ley Hipotecaria, del documento presentado bajo el asiento 353 del Diario 2025, cuyas incidencias más relevantes del procedimiento registral son: PRESENTADO 31/01/2025, DESPACHADO 06/02/2025, SALIDA DEFINITIVA 06/02/2025:

- Se ha expedido la certificación continuada con firma electrónica ordenada en el mandamiento, con el CSV que se indica y se ha extendido nota del artículo 656 de la LEC al margen de la anotación letra C, de la finca número 9581 de Valencia Sección Tercera, CRU: 46063000041109. La certificación continuada ha sido firmada con firma electrónica cualificada por mí a día de hoy con C.S.V.:246063274C82299C, pudiendo ser descargada y verificada en el Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv.

Certifico que se ha realizado la notificación de la expedición de la certificación a la consellería competente en materia de vivienda conforme a la Disposición Adicional de la Ley 2/2017 de 3 de febrero por la función social de la vivienda de la Comunitat Valenciana.

- **Incidencias** más relevantes del procedimiento registral:
PRESENTADO 31/01/2025, DESPACHADO 06/02/2025, SALIDA DEFINITIVA 06/02/2025

València, a fecha del sello electrónico subsiguiente.

HONORARIOS según minuta.
INFORMACION BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. **Responsable del Tratamiento**: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos. **Finalidad del tratamiento**: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles. **Base jurídica del tratamiento**: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado. **Derechos**: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral. **Categorías de datos**: Identificados, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos. **Destinatarios**: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales, salvo en su caso, el suministro de la publicidad formal. **Fuentes de las que proceden los datos:** Los datos pueden proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestorías/Asesorías, otros Registros, Notarios y Jueces, Administraciones Públicas. **Resto de información de protección de datos:** Disponible en www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales, en función del tipo de servicio registral solicitado.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por MARÍA BEGOÑA LONGAS PASTOR registrador/a titular de REGISTRO PROPIEDAD VALENCIA NUMERO SIETE a día seis de febrero del dos mil veinticinco.

(*) C.S.V. : 24606308A03E5A3E

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia

C.S.V. : 24606308A03E5A3E

mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

C.S.V. : 24606308A03E5A3E

Registradores DE ESPAÑA

CERTIFICACIÓN REGISTRAL

Certificación con información continuada (artículo 354 R.H.) expedida por:

MARÍA BEGOÑA LONGAS PASTOR

Registrador/a de la Propiedad titular de REGISTRO PROPIEDAD VALENCIA NÚMERO SIETE

PINTOR PEYRO 12-8ª
46010 - VALENCIA (VALENCIA)
Teléfono: 963897807
Fax: 963619214
Correo electrónico: valencia7@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

SERGIO LLOPIS AZNAR

con DNI/CIF: 33403858S

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación para contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **IDF46063000041109-4606331537**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta certificación)
Su referencia:

MARIA BEGOÑA LONGAS PASTOR, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE VALENCIA, REGISTRO PROPIEDAD VALÈNCIA NÚMERO SIETE, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

CERTIFICA: Que cumpliendo lo ordenado por el Juzgado de Primera Instancia Número Quince de València con el número 1717/2020, para que le sea expedida certificación que acredite la titularidad registral y cargas de la finca número 9581 de València Sección Tercera, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que **RESULTA:**

PRIMERO: Que la descripción tomada de los antecedentes del Registro, es como sigue:

VIVIENDA de la PRIMERA PLANTA ALTA, exterior, PUERTA NÚMERO DOS del edificio en València, calle de **Sanchis Sivera, número treinta.** Tipo E-1, con una superficie útil de ciento diecisiete metros, sesenta y cinco decímetros cuadrados; distribuida en vestíbulo, comedor, cuatro dormitorios, cocina y aseo; linda: frente, vivienda exterior en primera planta alta, puerta número tres; derecha entrando, la calle de Timoneda; izquierda, pasillo de entrada y patio de luces interior, y espaldas, patio de luces interior y vivienda de acceso por el portal número seis de la calle Timoneda. Cuota: uno con cincuenta por ciento. Calificada definitivamente de VIVIENDA DE RENTA LIMITADA DEL PRIMER GRUPO mediante cedula expedida el 25 de junio 1965 en Valencia, expediente V-J-664. Plazo 20 años.Referencia Catastral: 4823702YJ2742D0006PK

SEGUNDO: Que la finca descrita aparece inscrita a favor de **DON VICTOR JOSE ROMERO CIVERA**, con N.I.F. 24.316.831-N, en cuanto a **la totalidad -100,000000%- del PLENO DOMINIO**, adquirida por COMPRAVENTA en virtud de escritura otorgada en València ante el notario don Carlos Fernando Salto Dolla el día nueve de agosto de mil novecientos noventa y nueve.
- Según la **inscripción 6ª** de fecha veinte de octubre de mil novecientos noventa y nueve, al tomo 2218, libro 667, folio 17.

TERCERO: La finca de que se certifica está gravada, según su orden de aparición en los libros, con las siguientes cargas vigentes:

HIPOTECA a favor de **CELERIS SERVICIOS FINANCIEROS SA EFC** en garantía de un préstamo, respondiendo de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS EUROS.** El importe de doce meses de intereses ordinarios calculados al once con doscientos cuarenta y tres por ciento, máximo previsto. El importe de veinticuatro meses de intereses de demora calculados al veintiséis con doscientos cuarenta y tres por ciento, tipo máximo reflejado. Una cantidad adicional del quince por ciento del principal para costas y, en su caso, los gastos de ejecución extrajudicial. Una cantidad adicional del cinco por ciento del principal por los anticipos que hiciese la parte acreedora de aquellos gastos extrajudiciales que guarden conexión con la efectividad de la garantía y la conservación de la finca hipotecada, como son, entre otros, el pago de las contribuciones y arbitrios que

graven la finca hipotecada, el I.B.I. y los gastos de comunidad y primas de seguro. Plazo hasta el día **uno de agosto de dos mil cuarenta y tres**. Tipo de interés ordinario del siete con doscientos cuarenta y tres por ciento anual variable. Formalizada en escritura autorizada por el notario de València don Miguel Estrems Vidal el día seis de agosto de dos mil ocho. **Constituida en la inscripción 12ª** de fecha trece de octubre de dos mil ocho, al tomo 2218, libro 667, folio 44.

En el Juzgado de Primera Instancia número Cinco de València, bajo el número 561/2023-F , se sigue procedimiento de ejecución hipotecaria para la efectividad de la hipoteca objeto de la inscripción 12ª, y en virtud de mandamiento de fecha seis de junio del año dos mil veintitrés. València, a veintitrés de junio de dos mil veintitrés.

CESION DE CREDITO HIPOTECARIO de la hipoteca de la inscripción 12ª a favor de **ASO -LUXEMBOURG- 2015-1 SA RL**. Formalizada en escritura autorizada por el notario de Madrid Antonio de la Esperanza Rodríguez el día veintisiete de febrero de dos mil quince. **Constituida en la inscripción 14ª** de fecha 24 de abril de 2015, al tomo 2218, libro 667, folio 148.

CESION DE CREDITO HIPOTECARIO de la hipoteca de la inscripción 12ª, cedida por la 14ª, a favor de **CABOT SECURITISATION EUROPE LIMITED**. Formalizada en escritura autorizada por el notario de Madrid don Carlos Pérez Ramos el día treinta de diciembre de dos mil veinte. **Constituida en la inscripción 15ª** de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, al tomo 2218, libro 667, folio 148.

- Afección fiscal por plazo de cinco años, extendida el veintidós de noviembre de dos mil veintiuno al margen de la inscripción 15ª.

ANOTACIÓN letra C de **EMBARGO** a favor de la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DOCTOR SANCHIS SIVERA 24** para responder de **cinco mil doscientos sesenta y dos euros con noventa y cinco céntimos** de principal y mil quinientos cincuenta euros por intereses, costas y gastos de ejecución. Según procedimiento Ejecución de títulos judiciales seguido con el número 1717/2020 en el Juzgado de Primera Instancia Numero Quince de València. Mandamiento expedido el siete de julio de dos mil veintiuno. Anotada con fecha veinte de diciembre de dos mil veintiuno.

A cuyo margen dejo extendida nota expresiva de la expedición de la presente.

- Afección fiscal por plazo de cinco años, extendida el veinte de diciembre de dos mil veintiuno al margen de la inscripción Cª.

CESION DE CREDITO HIPOTECARIO de la hipoteca de la inscripción 12ª, cedida por la 14ª y por la 15ª, a favor de **VOLCAN PROJECTS, S.L. UNIPERSONAL**. Formalizada en escritura autorizada por el notario de Barcelona don Sergi González Delgado el día diecisiete de noviembre de dos mil veintidós. **Constituida en la inscripción 16ª** de fecha dieciséis de enero de dos mil veintitrés, al tomo 2218, libro 667, folio 168.

- Afección fiscal por plazo de cinco años, extendida el dieciséis de enero de dos mil veintitrés al margen de la inscripción 16ª.

CESION DE CREDITO HIPOTECARIO de la hipoteca de la inscripción 12ª, cedida por la 14ª, por la 15ª y por la 16ª, a favor de **TAMARINDO VECTOR, S.L. UNIPERSONAL**. Formalizada en escritura autorizada por el notario de Barcelona don Sergi

González Delgado el día treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés. **Constituida en la inscripción 17ª** de fecha diez de mayo de dos mil veintitrés, al tomo 2218, libro 667, folio 168.

- Afección fiscal por plazo de cinco años, extendida el diez de mayo de dos mil veintitrés al margen de la inscripción 17ª.

Se consigna a los efectos oportunos que se han practicado las notificaciones a que se refiere la ley de Enjuiciamiento Civil a los titulares de derechos inscritos o anotados con posterioridad al embargo que motiva la presente.

Se ha realizado la notificación a la Consellería competente en materia de vivienda de la expedición de la presente certificación, de conformidad con la Disposición Adicional de la Ley 8/2022 de 29 de diciembre de la Generalitat Valenciana.

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:

Y no existiendo presentado en el Libro Diario ni pendiente de despacho ningún documento, referente a la finca que se certifica, extiendo la presente que firmo en València, antes de la apertura del Libro Diario, a fecha del subsiguiente sello electrónico

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. **Responsable del Tratamiento:** Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos. **Finalidad del tratamiento:** Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles. **Base jurídica del tratamiento:** El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado. **Derechos:** La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral. **Categorías de datos:** Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos. **Destinatarios:** Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales. **Fuentes de las que proceden los datos:** Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría. Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado. **CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN** La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por MARÍA BEGOÑA LONGAS PASTOR registrador/a titular de REGISTRO PROPIEDAD VALENCIA NUMERO SIETE a día seis de febrero del dos mil veinticinco.

(*) C.S.V. : 246063274C82299C

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).